



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

Agencia de Gestión Agraria y  
Pesquera de Andalucía

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ALMONTE, ANDÚJAR, ANTEQUERA Y GUADIX” (CONTR.:2023 527174 LOTE 3)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



**REUNIDOS**

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Álvaro Pérez-Lombard Martín de Oliva, con D.N.I. 5643<sup>2</sup>, actuando en nombre propio

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 13 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 19 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-GAPA 2023/80 ).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>7</sup> 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/01/2024 20:47:02	PÁGINA: 1 / 6
ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE5MGNhZTihZTFkMmZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de septiembre de 2023.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de septiembre de 2023, por importe de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00.-€), I.V.A. excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con n.º 2023-0001318988, el día 3 de octubre de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AGAPA de fecha 24 de noviembre de 2023 a favor de D. Álvaro Pérez-Lombard Martín de Oliva .

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Álvaro Pérez-Lombard Martín de Oliva actuando en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ALMONTE, ANDÚJAR, ANTEQUERA Y GUADIX, según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Compromiso de realización de más visitas mensuales, de las 8 mínimas requeridas, por algún miembro de la Dirección Facultativa durante el plazo de ejecución de obra. Conforme a lo establecido en los apartados 4.1 y 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Se compromete a realizar 8 visitas al mes (16 en total), sin coste adicional al precio del contrato.

2.- Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita durante el periodo de garantía del contrato, consistente en la realización de tres visitas anuales con los fines previstos en el Anexo I apartado del PCAP, y sin coste adicional al precio del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de carácter social, relativas a:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/01/2024 20:47:02	PÁGINA: 2 / 6
ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE5MGNhZTIhZTFkMmZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de este servicio, D. Álvaro Pérez-Lombard Martín de Oliva vendrá obligado a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración, que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato LOTE 3, es de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00.-€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.992,50.-€) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.242,50.-€)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1439111000 G/71X/66200/00 C16B0742V1 2021001281	0 €
2024	1439111000 G/71X/66200/00 C16B0742V1 2021001281	17.242,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El presente contrato es complementario del contrato de obra para cuya ejecución se hace preciso éste. En consecuencia, la duración de este contrato habrá de extenderse el tiempo necesario para la ejecución de la obra, así como para la realización de las tareas complementarias que sean precisas.

Dicho plazo se iniciará a la fecha de firma del contrato principal por el órgano de contratación.

El plazo total de ejecución del contrato LOTE 3, se establece en un máximo de 6 meses a partir de la formalización del contrato, desglosado en:

- UN (1) mes para aprobación del Plan de Seguridad y Salud, de la formalización del Acta de Replanteo de las obras y de la preceptiva licencia de obras.
- CINCO (5) meses para la ejecución de las obras desde la firma Acta de replanteo y de la disponibilidad de la preceptiva licencia de obra, en función directa a la duración de la ejecución de las obras de referencia.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/01/2024 20:47:02	PÁGINA: 3 / 6
ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNJE5MGNhZTIhZTFkMmZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Dicho plazo se iniciará a la fecha de firma por el órgano de contratación del contrato principal por el adjudicatario de las “Obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, D. Álvaro Pérez-Lombard Martín de Oliva ha presentado, con fecha 31 de octubre de 2023, solicitud de constitución de garantía definitiva<sup>5</sup> mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, por importe de SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (712,50 €).

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de TRES (3) meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acuerdo de liquidación del contrato de obras de referencia. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/01/2024 20:47:02	PÁGINA: 4 / 6
ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE5MGNhZTIhZTFkMmZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/01/2024 20:47:02	PÁGINA: 5 / 6
ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNJE5MGNhZTIhZTFkMmZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Carlos Álvarez Martín.

EL CONTRATISTA  
D. Álvaro Pérez-Lombard Martín de Oliva.



<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		08/01/2024 20:47:02	PÁGINA: 6 / 6
ALVARO PEREZ-LOMBARD MARTIN DE OLIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjE5MGNhZTIhZTFkMmZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	